

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Prorrogando los vigentes Presupuestos

Sometido recientemente a estudio y deliberación de las Cortes Españolas un proyecto de Ley por el que se modifican diversos artículos de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911, por virtud del cual los Presupuestos se formarán bienalmente, para regir durante dos periodos anuales consecutivos, contado cada uno de ellos desde 1.º de enero a fin de diciembre, y por el que se declaran de aplicación estos preceptos para los Presupuestos generales del Estado correspondientes a los años 1950 y 1951, no parece adecuado proceder a la preparación de los que, de no aprobarse dicha Ley, habrían de regir para 1951, ni tampoco adelantarse al juicio que dicho proyecto de Ley haya de merecer a las Cortes dejando de adoptar las medidas conducentes a la aprobación de un nuevo Presupuesto para el

año próximo, si dicha Ley no fuera, en definitiva, aprobada.

Por ello, y siendo ésta la época en que, durante los últimos años, se vienen dictando las instrucciones necesarias para la formación de los Proyectos de Presupuestos que han de regir en el ejercicio económico siguiente; con el fin de formular unas previsiones compatibles con cualquiera de las soluciones que las Cortes puedan adoptar en relación con el aludido Proyecto de Ley, y haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, modificada por la de 9 de marzo de 1946, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del año 1951 regirán los Presupuestos generales del Estado que para 1950 aprobó la Ley de 22 de diciembre de 1949, sobre la base de los créditos anuales fijados para la misma, con las modificaciones acordadas por Leyes posteriores, las alteraciones que exija el cumplimiento de disposiciones de carácter legislativo que hayan de reflejarse en los Presupuestos y la supresión de los créditos afectos a servicios dotados por una sola vez.

Art. 2.º Los créditos que se autorizan a virtud de este Decreto-Ley lo serán por un importe igual al 25 % de los anuales resultantes de aplicar lo establecido en el artículo anterior.

Por excepción, aquellos créditos que durante el primer trimestre de 1951 hubieran de invertirse en proporción distinta a la que corresponde a su cuarta parte, por referirse a gastos a ejecutar de una sola vez o en épocas determinadas no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro del total importe de su consignación anual, debiendo determinarse su cuantía por acuerdo del Consejo de Ministros cuando hubiere de exceder del 25 por 100 ya expresado.

Art. 3.º Los créditos que se otorgan para el primer trimestre de 1951 y los gastos que con imputación a ellos se satisfagan, se consideran parte integrante de los correspondientes al ejercicio anual de 1951; estimándose, por tanto, a los efectos del artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, como obras afectas a una sola anualidad, aquellas que hayan de ultimarse antes del 31 de diciem-

bre del expresado año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los créditos anuales que, con arreglo a los artículos anteriores, sirvan de base para la fijación de los afectos al primer trimestre de 1951.

Art. 4.º El Gobierno llevará a cabo, en los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1951, las reducciones que estime convenientes, en vista de las economías que considere posible introducir en los gastos presupuestos para 1950.

Art. 5.º Se autoriza asimismo, al Gobierno para incluir en la prórroga trimestral a que se refiere este Decreto-ley, la totalidad a porte del importe de los remanentes que ofrezcan los créditos extraordinarios y suplementos del crédito concedidos durante el último trimestre del año en curso para servicios a realizar de una sola vez y que, por distintas causas, no puedan invertirse dentro del ejercicio actual, siempre que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se estime subsisten la necesidad y urgencia de ejecutarlos.

A este efecto, las cantidades que, a virtud de los preceptos de este artículo, se incluyan en la prórroga trimestral, habrán de responder inexcusablemente a una previa anulación de crédito, igual o mayor en la dotación coincidente del Presupuesto de 1950, anulación que se dispondrá con antelación al fenecimiento del ejercicio económico en vigor, mediante la expedición de las oportunas Ordenes ministeriales, a las que servirán de base los datos y antecedentes que a tal efecto remitirán al Ministerio de Hacienda los Departamentos interesados.

Art. 6.º Se autoriza la exacción de las Contribuciones, Impuestos, Tasas, Derechos y Recursos del Tesoro comprendidos en el estado Ietra B de los Presupuestos generales del Estado para 1950, que se harán efectivos durante el primer trimestre de 1951 con arreglo a las disposiciones legales en vigor.

Art. 7.º Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 289, de fecha 16-10-50)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.744

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El día 17 de julio último le fué sustraída de su domicilio al vecino de Gallur Benito Cunchillos una potra de dos años, capa cenizosa, alzada regular, cola cortada, con un roce en la oyeta de la pata izquierda, sin que a pesar de las gestiones realizadas haya podido encontrarla.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, practiquen indagaciones para averiguar el paradero de dicha potra y su recuperación.

Zaragoza, 14 de octubre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Ferrnández-Carvajal

Núm. 4 711

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado ovino y caprino del término municipal de Uncastillo, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 19 de junio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de octubre de 1950.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarría

SECCION CUARTA

Núm. 4.554

Recaudación de Hacienda

D. Federico Lázaro Caballe, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Torrijo de la Cañada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Derechos Reales del año, 1944 del pueblo de Torrijo de la Cañada, aparece la siguiente:

"Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que

no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Patricia Portero Arenas, 27'91.

Gregorio Portero Arenas, 27'91.

Abdonita Portero Arenas, 27'91.

Cesáreo Cid Polo, 58'07.

Anselmo Cambroneró Martínez, pesetas, 49'56.

Vicente Ombria Torrubia, 19'91.

Angela Pacheco Tierra, 69'97.

Bruno Garcés Bacarizo, 25'31.

Francisca López Portero e hijas: Justa y María Vela López, 28'54.

En Torrijo de la Cañada, 14 de septiembre de 1950.—El Recaudador, Federico Lázaro.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Don Federico Lázaro Cabelle, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Moros:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Derechos Reales del año 1944 del pueblo de Moros, aparece la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de

ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Luis Casado Júdez, 12'05.

En Moros, 8 de septiembre de 1950.—El Rcaudador, Federico Lázaro. El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.741

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso, y por el precio tipo de 1.300 pesetas en alza, las obras de derribo de la casa número 16 de la calle de Goicoechea, cuyas proposiciones serán admitidas durante el plazo de diez días, y hasta las doce horas, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el mismo asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Zaragoza, 4 de octubre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.742

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público de transporte de mer-

cancias por carretera entre Valladolid y Barcelona, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Mallén, Magallón, Gallur, Boquiñeni, Luceni, Pedrola, Figueruelas, Alagón, La Joyosa, Sobradiel, Utebo, Zaragoza, Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Osera, Pina de Ebro y Bujaraloz, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 16 de octubre de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Orfó.

SECCION SEXTA

Núm. 4.757

AÑÓN

El día 8 del próximo mes de noviembre y hora de las nueve tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Añón de Moncayo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de pesca en los montes «Alto Pradillas», «Dehesa del Raso», «Hayadal» y «Rebollar», con sus ríos y afluentes, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tipo en alza de 3.700 pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio y de la subasta de tal aprovechamiento. Dicho aprovechamiento se regirá por las normas previstas en la vigente Ley de Pesca Fluvial de fecha

20 de febrero de 1942 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá ejercer el derecho de tanteo, de conformidad con el pliego de condiciones obrante en esta Entidad.

Añón de Moncayo a 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Dionisio Abadío.

Núm. 4.764

MUNEBREGA

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se celebrará tercera y última subasta de pastos del monte «Blanco», número 70 a), de este término, el día 31 del corriente mes, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las anteriores subastas.

Munébrega, 18 de octubre de 1950. El Alcalde, J. Bautista Beltrán.

Núm. 4.719

PEDROLA

En virtud de lo acordado por la Corporación de mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para arrendar el aprovechamiento de pastos del monte «El Pradillo», de libre disposición de este Municipio, durante el plazo de cinco años naturales a contar del día 1.º de enero de 1951, bajo el tipo total en alza de 19.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan treinta días, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por ésta, y la del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, redactadas exactamente al modelo que al final se indica y reintegradas con arreglo a la Ley, y un sello municipal de una peseta, podrán presentarse, en pliego cerrado, en la Secretaría municipal, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", desde las once a las trece horas de cada uno, debiendo acompañar por separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 950 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y documento que acredite su personalidad.

El rematante hará efectivo el pago del remate en cinco plazos iguales,

dentro de los quince primeros días de cada año de los que dure este aprovechamiento, y constituirá la fianza definitiva de 5.700 pesetas dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el asesor jurídico de la Corporación D. Pablo Pineda Loscos, con domicilio en Zaragoza (calle San Clemente núm. 4 principal).

Pedrola, 15 de octubre de 1950.—
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, vecino de Pedrola, de estado, profesión, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones que han de servir de base en la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte "El Pradillo", durante el quinquenio 1951-1955, ambos inclusive, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra y en número).

Pedrola, de de 1950.

(Firma y rúbrica del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.689

PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA

GOMEZ CASANOVA (Ramón), hijo de Marcelino y de Carmen, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión camarero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Marqués de Lazán, número 1, segundo piso), procesado en causa ordinaria número 388 de 1949, por fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, Comandante de Artillería don Vicente López del Molino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.733

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio número 19-1950 y

número 25.997 de la Fiscalía Provincial de Tasas de esta capital, contra Antonio Hidalgo Casanova, de igual vecindad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 8 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes muebles siguientes:

Una mesa de recibidor, tasada en 250 pesetas.

Cuatro sillas, 32.

Un aparato de luz, cuatro brazos, en 80.

Dos sillas en regular estado, en 16.

Un carro de niño, en 10.

Una arqueta, en 2.

Dos sillas en mediano estado, en 16 pesetas.

Dos sillones de mimbre, en 30.

Una mesa de madera en mediano estado, en 5.

Dos sillones forrados de azul, en 40 pesetas.

Dos sillas de madera, en 16.

Total, 497 pestas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en este acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los expresados bienes muebles se encuentran en poder del multado indicado Antonio Hidalgo, depositario nombrado de ellos, con domicilio en esta ciudad, calle de Colón, número 5, principal, quien los exhibirá a cuantos se presenten.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—José María de Mesa.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.709

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario número 188 de 1946, que sobre estafa se sigue contra Paulino Salvador Germán, se cita por la presente a dicho procesado para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.734

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en el sumario 156 de 1950, seguido sobre estafa, se cita por medio de la presente a José Cebrián Ramírez, domiciliado últimamente en una pensión de la calle Santiago, número 18, 1.º, de esta ciudad, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.737

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 651 de 1948, sobre estafa, contra Mariano Chueca Bona, ha acordado se cite a la perjudicada Concepción Seler García, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.713

Comunidad de Regantes de Embid de Ariza

Por esta Junta de mi presidencia ha sido nombrado recaudador de esta Comunidad D. Antonio Beltrán Pérez. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, y pueda reclamar aquel que no esté conforme, en el plazo de 8 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y que los días 23 y 24 del actual se cobrará, en período voluntario, en la Secretaría, por el señor Recaudador, el Reparto de los gastos de la conducción de las aguas del Estrecho y demás gastos de los trabajos de esta Comunidad.

Embid de Ariza, 14 de octubre de 1950.—El Presidente, Gregorio Lozano.